BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIII. Núm. 14 — Martes, 19 de enero de 2016

SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a concesión de autorización de instalación eléctrica en término municipal de Caspe (AT 82/2013) 2

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo a corrección de error del texto del convenio colectivo de la empresa Grumetal, S.A., publicado en el BOPZ núm. 11, de fecha 15 de enero de 2016 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Cabañas de Ebro (2) 3
Calatorao 3
Comarca del Aranda 6
Comarca de la Comunidad de Calatayud 6
El Frasno 9
Escatrón 9
Farlete 9
La Almunia de Doña Godina 10
Mallén 10
Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón 10
Mara 10
María de Huerva 10
Paracuellos de Jiloca 10
Puebla de Albortón 11
Sádaba 11
Sástago 11
Vera de Moncayo 11
Villanueva de Gállego 11

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Zaragoza

Sección Quinta 11

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 4 (5) 11

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 8.351/2014**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Caspe (A.T. 82/2013).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Jesús José Miguel Ayet, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a varios abonados y situado en término municipal de Caspe, polígonos 73 y 74, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 16.937,27 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.ª La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Acometida:

Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 43 metros de longitud, que derivará del apoyo núm. 21 de línea de Erz Endesa "Maella" y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyo metálico en un solo vano.

Centro de transformación:

—Potencia: 50 kVA.

—Tensiones: 25/0,380/0,220 kV

—Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico, y equipado con seccionadores unipolares XS, de 36 kV y 200 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 50 kVA.

Zaragoza, 4 de julio de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Corrección de errores **Núm. 430**

En el BOPZ núm. 11, de fecha 15 de enero de 2016, aparece publicado anuncio 14.246, relativo al convenio colectivo de la empresa Grumetal, S.A., y habiéndose observado error material, ya que se omitieron las tablas correspondientes al plus de antigüedad, se procede a continuación a la publicación de las mismas.

Zaragoza, a 15 de enero de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

ANEXO II

Tablas año 2015 revisadas de complemento específico en función de los años de antigüedad y categoría que se tuviese a 31 de diciembre de 1997

	1,00	2,00	3,00	4 y 5	6,00	7,00	8,00	9 y 10	11,00	12,00	13,00	14 y 15	16,00	17,00	18,00	19 y 20	21,00	22,00	23,00	24 y 25
CATEGORIA	0,50%	1%	1,50%	5%	5,50%	6%	6,5%	10%	10,5%	11%	11,5%	15%	15,5%	16%	16,5%	20%	20,5%	21%	21,5%	26%
GRUPO I OBREROS																				
ESPEC. 2	0,13	0,30	0,45	1,55	1,73	1,86	2,04	3,14	3,28	3,43	3,60	4,69	4,83	5,00	5,17	6,25	6,40	6,55	6,68	8,13
ESPEC. 1	0,13	0,32	0,46	1,59	1,74	1,88	2,06	3,19	3,36	3,49	3,66	4,76	4,93	5,09	5,22	6,34	6,52	6,64	6,85	8,28
OFICIAL 3	0,13	0,32	0,47	1,63	1,82	1,99	2,12	3,29	3,44	3,61	3,76	4,93	5,09	5,23	5,45	6,56	6,71	6,90	7,04	8,53
OFICIAL 2	0,14	0,36	0,52	1,74	1,91	2,10	2,28	3,49	3,68	3,83	4,00	5,22	5,43	5,57	5,75	6,98	7,15	7,32	7,51	9,05
OFICIAL 1	0,19	0,38	0,59	1,92	2,11	2,32	2,51	3,86	4,06	4,26	4,43	5,80	5,98	6,20	6,36	7,74	7,92	8,12	8,31	10,03
ENCARGADO	0,22	0,42	0,62	2,08	2,30	2,51	2,71	4,18	4,38	4,62	4,81	6,27	6,49	6,65	6,90	8,36	8,56	8,78	8,98	10,86
GRUPO II ADMINISTRACION																				
AUX. ADTIVO	0,13	0,32	0,46	1,63	1,80	1,97	2,11	3,26	3,42	3,60	3,75	4,89	5,05	5,21	5,39	6,53	6,67	6,87	7,01	8,47
OFICIAL 2	0,14	0,36	0,52	1,74	1,91	2,08	2,28	3,48	3,66	3,83	4,00	5,21	5,41	5,56	5,74	6,97	7,14	7,31	7,49	9,04
OFICIAL 1	0,19	0,38	0,59	1,92	2,11	2,31	2,50	3,86	4,05	4,25	4,42	5,76	5,97	6,19	6,35	7,70	7,90	8,11	8,30	10,01
JEFE 2	0,23	0,42	0,65	2,11	2,33	2,55	2,76	4,25	4,46	4,66	4,87	6,36	6,57	6,82	7,00	8,49	8,69	8,92	9,10	11,03
JEFE 1	0,23	0,44	0,68	2,24	2,44	2,69	2,90	4,48	4,71	4,93	5,16	6,68	6,95	7,16	7,37	8,96	9,17	9,40	9,65	11,65
GRUPO III TECNICOS																				
DELINEANTE	0,19	0,38	0,56	1,88	2,08	2,29	2,47	3,82	4,00	4,19	4,38	5,71	5,91	6,11	6,29	7,63	7,82	8,02	8,20	9,91
MAESTRO ENCARGAD	0,23	0,44	0,68	2,26	2,45	2,69	2,91	4,50	4,73	4,96	5,17	6,72	6,97	7,21	7,39	8,98	9,20	9,43	9,67	11,68
GRUPO IV TITULADOS																				
TITUL. GR. MEDIO	0,23	0,44	0,68	2,26	2,45	2,69	2,91	4,50	4,73	4,96	5,17	6,72	6,97	7,21	7,39	8,98	9,20	9,43	9,67	11,68
TITUL.GR SUPERIOR	0,29	0,60	0,90	2,99	3,29	3,60	3,89	5,97	6,29	6,57	6,89	8,97	9,30	9,59	9,87	12,00	12,25	12,56	12,85	15,56

Con incremento del 0,80% sobre tablas 2014 revisadas.

ANEXO II

Tablas año 2016 revisadas de complemento específico en función de los años de antigüedad y categoría que se tuviese a 31 de diciembre de 1997

	1,00	2,00	3,00	4 y 5	6,00	7,00	8,00	9 y 10	11,00	12,00	13,00	14 y 15	16,00	17,00	18,00	19 y 20	21,00	22,00	23,00	24 y 25
CATEGORIA	0,50%	1%	1,50%	5%	5,50%	6%	6,5%	10%	10,5%	11%	11,5%	15%	15,5%	16%	16,5%	20%	20,5%	21%	21,5%	26%
GRUPO I OBREROS																				
ESPEC. 2	0,13	0,30	0,46	1,57	1,75	1,88	2,07	3,18	3,32	3,47	3,65	4,75	4,89	5,07	5,24	6,33	6,48	6,64	6,77	8,24
ESPEC. 1	0,13	0,32	0,47	1,61	1,76	1,90	2,09	3,23	3,40	3,54	3,71	4,82	4,99	5,16	5,29	6,42	6,60	6,73	6,94	8,39
OFICIAL 3	0,13	0,32	0,48	1,65	1,84	2,02	2,15	3,33	3,48	3,66	3,81	4,99	5,16	5,30	5,52	6,65	6,80	6,99	7,13	8,64
OFICIAL 2	0,14	0,36	0,53	1,76	1,93	2,13	2,31	3,54	3,73	3,88	4,05	5,29	5,50	5,64	5,82	7,07	7,24	7,42	7,61	9,17
OFICIAL 1	0,19	0,38	0,60	1,94	2,14	2,35	2,54	3,91	4,11	4,32	4,49	5,88	6,06	6,28	6,44	7,84	8,02	8,23	8,42	10,16
ENCARGADO	0,22	0,43	0,63	2,11	2,33	2,54	2,75	4,23	4,44	4,68	4,87	6,35	6,57	6,74	6,99	8,47	8,67	8,89	9,10	11,00
GRUPO II ADMINISTRACION																				
AUX. ADTIVO	0,13	0,32	0,47	1,65	1,82	2,00	2,14	3,30	3,46	3,65	3,80	4,95	5,12	5,28	5,46	6,61	6,76	6,96	7,10	8,58
OFICIAL 2	0,14	0,36	0,53	1,76	1,93	2,11	2,31	3,53	3,71	3,88	4,05	5,28	5,48	5,63	5,81	7,06	7,23	7,41	7,59	9,16
OFICIAL 1	0,19	0,38	0,60	1,94	2,14	2,34	2,53	3,91	4,10	4,31	4,48	5,83	6,05	6,27	6,43	7,80	8,00	8,22	8,41	10,14
JEFE 2	0,23	0,43	0,66	2,14	2,36	2,58	2,80	4,31	4,52	4,72	4,93	6,44	6,66	6,91	7,09	8,60	8,80	9,04	9,22	11,17
JEFE 1	0,23	0,45	0,69	2,27	2,47	2,72	2,94	4,54	4,77	4,99	5,23	6,77	7,04	7,25	7,47	9,08	9,29	9,52	9,78	11,80
GRUPO III TECNICOS																				
DELINEANTE	0,19	0,38	0,57	1,90	2,11	2,32	2,50	3,87	4,05	4,24	4,44	5,78	5,99	6,19	6,37	7,73	7,92	8,12	8,31	10,04
MAESTRO ENCARGAD	0,23	0,45	0,69	2,29	2,48	2,72	2,95	4,56	4,79	5,02	5,24	6,81	7,06	7,30	7,49	9,10	9,32	9,55	9,80	11,83
GRUPO IV TITULADOS																				
TITUL. GR. MEDIO	0,23	0,45	0,69	2,29	2,48	2,72	2,95	4,56	4,79	5,02	5,24	6,81	7,06	7,30	7,49	9,10	9,32	9,55	9,80	11,83
TITUL.GR SUPERIOR	0,29	0,61	0,91	3,03	3,33	3,65	3,94	6,05	6,37	6,66	6,98	9,09	9,42	9,71	10,00	12,16	12,41	12,72	13,02	15,76

Con incremento del 1,30% sobre tablas 2015.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CABAÑAS DE EBRO Núm. 338

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 2015/SC/08, en su modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITOS						
Progr.	Econ.	Descripción	c.jca.	Dotación Inicial	Modif.	Consig Final
3260	62200	ADECUCION E. LUDOTECA	CE	0,00	2.000,00	2.000,00
Total Modificaciones.					2.000,00€	

Totales incremento de gastos: 2.000,00 €.

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS					
Progr.	Econ.	Descripción	Dotación Inicial	Baja por anulación	Consig Final
4910	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	5.700,00	850	4.850,00
Total de Bajas partidas de gastos			**850**		

NUEVOS INGRESOS				
Partida	Descripción	Consignación Previa	Incremento	Consignación Final
76104	SUBVENCION ESPACIO LUDOTECA.	0,00	1.150,00	1.150,00
Total Nuevos Ingresos			**1.150,00**	

Total financiación : 2.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cabañas de Ebro, a 5 de enero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Carmen Lázaro Petisme.

CABAÑAS DE EBRO Núm. 339

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2015/SC/06, en su modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente detalle:

- Suplemento de crédito:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1510	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1.300,00
Suplemento de Crédito		1610	22100		ENERGIA ELECTRICA: PLANTA POTABILIZADORA Y ELEVACION	500,00
Suplemento de Crédito		3120	22200		TELECOMUNICAIONES C. MEDICO	200,00
Suplemento de Crédito		3230	22100		ENERGIA ELECTRICA EDF. ENSEÑANZA	800,00
Suplemento de Crédito		3230	22103		COMBUSTIBLE EDF. ENSEÑANZA	200,00
Suplemento de Crédito		3330	22200		TELECOMUNICACIONES CULTURA	200,00
Suplemento de Crédito		3340	22609		ACTIVIDADES CULTURALES	500,00
Suplemento de Crédito		3380	22609		FESTEJOS POPULARES	4.500,00
Suplemento de Crédito		9200	21600		GASTOS MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS Y EQUIPOS INFORMATICOS	1.131,34
Suplemento de Crédito		9200	22001		PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	45,00
Suplemento de Crédito		9200	22100		ENERGIA ELECTRICA. EDF. ADMON GENERAL	1.400,00
Suplemento de Crédito		9200	22799		CONTRATOS ASESORIA, Y OTROS	1.500,00
Suplemento de Crédito		9200	12000		R. BASICAS:SECRETARIA-GRUPO A-1	171,00
Suplemento de Crédito		9200	12006		TRIENIOS	44,83
Suplemento de Crédito		9200	12100		C. DE DESTINO	174,55
Suplemento de Crédito		9200	12101		C.ESPECIFICO	244,77
Suplemento de Crédito		9200	15000		PRODUCTIVIDAD	90,52
Suplemento de Crédito		9200	13000		R.B. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	152,88
Suplemento de Crédito		9200	13002		O.R. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	125,72
Suplemento de Crédito		1610	13000		R.B. OP. SERVICIOS MULTIPLES	153,96
Suplemento de Crédito		1610	13002		O.R. OP. SERVICIOS MULTIPLES	265,32
Suplemento de Crédito		3230	13000		R.B PEON LIMPIEZA	76,49
Suplemento de Crédito		3230	13002		O.R. PEON LIMPIEZA	76,54
Suplemento de Crédito		9200	15100		GRATIFICACIONES PERSONAL.-SERVICIOS	2.637,79
					Total Aumento	**16.490,71**

FINANCIACIÓN

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		1650	22100		ENERGIA ELECTRICA. ALUMBRADO PUBLICO	-2000,00
Baja por Anulación		3410	22609		ACTIVIDADES DEPORTIVAS	-500,00
Baja por Anulación		3330	22103		COMBUSTIBLE EDF. CULTURA	-1700,00
Baja por Anulación		9200	16200		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	-300,00
Baja por Anulación		9200	22200		TELECOMUNICACIONES ADMON GENERAL	-1000,00
					Total Disminución	**-5.500,00**

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS URBANOS	6.895,12
Aumento Previsiones Iniciales		55000	CANON BAR PISCINAS	4.095,59
			Total Aumento	**10.990,71**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cabañas de Ebro, a 5 de enero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Carmen Lázaro Petisme.

C A L A T O R A O Núm. 313

Habiéndose cumplido con el plazo de exposición pública en el tablón de anuncios de la entidad, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 12 de noviembre del 2015, cuyo anuncio de aprobación provisional fue insertado en el BOPZ núm. 269, de 21 de noviembre del 2015, relativo a la aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016, entre la cuales se encuentra la Ordenanza número 26: "Subvenciones", el mencionado acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y se pública a continuación el texto integro:

Ordenanza fiscal número 26

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones

Artículo 1.º *Objeto de la subvención*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Calatorao, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Art. 2.º *Áreas objeto de subvención*.

El Ayuntamiento de Calatorao, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades, dirigidas por las asociaciones culturales del municipio.

b) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales. Se encuadrarán las asociaciones deportivas del municipio.

c) Bienestar Social: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector, especialmente, la infancia y educación, colectivos de mujeres y ancianos y juventud.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Art. 3.º *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios

a) Las asociaciones, entes sin personalidad jurídica, entidades sin ánimo de lucro y personas jurídicas, domiciliadas en el municipio de Calatorao que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente que realicen actividades de interés municipal y que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

b) Las personas físicas empadronadas en el municipio de Calatorao con una antigüedad mínima de un año a contar desde la fecha de la convocatoria y que realicen actividades de interés municipal a juicio del instructor y que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

c) Las personas físicas, asociaciones, entes sin personalidad jurídica, Entidades sin ánimo de lucro, sin domicilio en el municipio de Calatorao, que realicen actividades de interés municipal y que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria, cuyos beneficiarios directos sea algún habitantes de Calatorao y promuevan acciones de interés social a juicio del instructor.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, así como los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

c) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

e) No hallarse al corriente del pago de tasas o impuestos municipales, o encontrarse en posición deudora frente al Ayuntamiento de Calatorao por cualquier concepto.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Art. 4.º *Procedimientos de concesión de subvenciones*

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, que podrá ser el ordinario o mediante convocatoria abierta.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de convocatoria abierta será aquel acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un mismo ejercicio presupuestario para una misma línea de acción.

Art. 5.º *Concesión directa de subvenciones*.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del propio Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en esta Ordenanza.

—El contenido mínimo será la determinación del objeto, cuantía, condiciones y compromisos asumidos, créditos presupuestarios, compatibilidad con otras subvenciones, plazos, modos de pago y garantías en su caso y forma de justificación.

—En las bases de ejecución del presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

—Las subvenciones que no requieran la forma de convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 9 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones, estableciéndose por dicha cuantía el límite máximo a conceder entre todos los solicitantes que acrediten la condición de beneficiario.

En la resolución se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

Art. 6.º *Concesión en régimen de concurrencia competitiva*.

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

—La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

—Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

—Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

—Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

—Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

—Beneficiarios e identificación de causas de prohibición para ser beneficiarios.

—Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

—Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

—Plazo de resolución y notificación.

—Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

—En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

—Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

—Criterio de valoración de las solicitudes.

—Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

—Resoluciones de pago, revocación anulación u pago de la subvención.

—Resoluciones de reintegro y sanciones

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al señor alcalde del Ayuntamiento de Calatorao, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática, en el registro oficial, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria y corresponderá a cada Concejal delegado del área.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

—Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

—Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de preevaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, para elevar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

—La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

—La cuantía de la subvención.

—Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de quince días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes debidamente motivadas. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Art. 7.º *Obligaciones de los beneficiarios*.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A tal efecto, el Ayuntamiento aportará el logo municipal debidamente digitalizado.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Art. 8.º *Cuantía*.

Con carácter general, la cuantía de la subvención no superará el 80% del coste total del proyecto presentado en la solicitud, salvo que, de forma motivada, se justifique que se trata de actividades de gran interés público y/o social para el municipio, que no podrían llevarse a cabo sin la percepción de una subvención que exceda de los porcentajes citados. Esta apreciación será discrecional para el órgano competente para al concesión.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que de forma conjunta, la suma de todas las subvenciones públicas o privadas obtenidas para el mismo proyecto no supere el 100% del coste total del proyecto.

Art. 9.º *Justificación y cobro*.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

—Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

—Facturas originales o fotocopias compulsadas, de las facturas justificativas del gasto y documento acreditativo de haberse efectuado el pago, no admitiéndose recibos.

—Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Art. 10. *El reintegro*.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 5/2015, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley 5/2015, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Art. 11. *Pagos anticipados y abonos a cuenta*.

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, previa solicitud del interesado, hasta un máximo del 75% del importe de la concesión, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

Art. 12. *Responsables de las infracciones*.

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, en particular, las siguientes:

—Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

—El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

—Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Art. 13. *Exención de la responsabilidad*.

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

—Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

—Cuando concurra fuerza mayor.

—Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Art. 14. *Infracciones leves*.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Art. 15. *Infracciones graves*.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Art. 16. *Infracciones muy graves*.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Art. 17. *Sanciones*.

1. Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

—La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

—El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

—La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

—La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

—El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración.

—El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a colaboración y de facilitar la documentación necesaria cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o de la entidad colaboradora.

2. Sanciones por infracciones graves:

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 67.1 b) y c), los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) La pérdida durante un plazo de hasta tres años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) La prohibición durante un plazo de hasta tres años para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) La pérdida durante un plazo de hasta tres años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la presente ley.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en el artículo 65.b) y d), cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 67.1 b) y c), los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) La prohibición durante un plazo de hasta cinco años para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la presente ley.

Art. 18. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Calatorao, a 12 de enero de 2016. — El alcalde, David Felipe Lallana.

COMARCA DEL ARANDA — Núm. 362

Por resolución de Presidencia de 13 de enero de 2016 se ha aprobado el padrón cobratorio del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2015, que queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables mediante dicho recurso todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2015.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en la entidad colaboradora Ibercaja o en las oficinas comarcales en el período voluntario de cobranza comprendido en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del período de exposición pública.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Illueca, a 13 de enero de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD — Núm. 314

BASES y programas para la creación de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En cumplimiento de la providencia de la Presidencia de fecha de noviembre de 2015, se han elaborado las bases para la confección de esta bolsa de empleo. La misma se realiza mediante convocatoria de libre concurrencia, dándose por caducada la anterior bolsa de empleo dado el tiempo transcurrido marcado en sus bases de creación.

Se ha de considerar por el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, que establece que "durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se

consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales". En este sentido, el Consejo Comarcal ha considerado prioritario desde el punto de vista organizativo la actividad de auxiliar administrativo para la atención al público, recepción de documentos, trabajos de mecanografía y ofimática, operaciones repetitivas de oficina en general.

Las contrataciones derivadas de esta bolsa de empleo tendrán carácter excepcional y solo para cubrir necesidades transitoria, urgentes e inaplazables.

Primera. — *Objeto*.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para cubrir de modo temporal vacantes que no se pueden cubrir por funcionarios de carrera, sustitución transitoria de los titulares, ejecución de programas de carácter temporal y exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un plazo de doce meses. Los puestos se encuadran en el grupo/subgrupo C2, escala de Administración General, subescala auxiliar. El contenido de los puestos comprenderán tareas consistentes en operaciones relativas al trabajo de oficina, tales como correspondencia, recepción de documentos y suministros menores, llamadas y avisos, información al público, registro de entradas y salidas de documentación, archivo, cálculo, transcripción en general de mecanografía y taquigrafía, confección de libros oficiales, así como cualquier otra de carácter administrativo, burocrático y de archivo, adecuadas a su nivel.

En caso de que la Comarca precisase la cobertura de modo temporal de vacantes de la misma tipología en régimen laboral, la presente bolsa podría ser dispuesta para este tipo de contrataciones.

El sistema elegido es de oposición.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes*.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Deberá acreditarse documentalmente el conocimiento de la lengua española.

b) Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico (FPI) o equivalente, o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión en la plaza.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes*.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo, se dirigirán al señor presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y se presentarán conforme modelo oficial (anexo II) en el Registro de entrada de esta Comarca, en día y horas hábiles de oficina, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañado de la instancia del resguardo acreditativo del abono en las oficinas de Intervención Comarcal de derechos de examen que se cifran en seis euros. Junto con la instancia se acompañará, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo estas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en las presentes bases supondrá causa de exclusión del aspirante.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal calificador. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador será nombrado por decreto de Presidencia, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El órgano calificador estará compuesto por un presidente, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como secretario del tribunal.

Los miembros de tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado. La pertenencia el tribunal calificado será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La presidencia del tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV del citado Real Decreto, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas bases. Asimismo tendrá plena autonomía para determinar el calendario, el lugar y la forma de realización de las pruebas y el resto de los aspectos relacionados con el proceso de selección.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*.

Oposición:

En cualquier caso, se valorarán las pruebas, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad determinados por la legislación vigente.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se realizarán los siguientes:

A) Teórica: Prueba teórica tipo test con veinte preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre las funciones a desarrollar

en el puesto (conforme al temario del anexo I). Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio. Se establece puntuación negativa de 0,5 puntos para cada respuesta incorrecta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de treinta minutos.

B) Práctica: Consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas o de ejecución oral o manual que versará sobre las funciones a desarrollar en la plaza. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

La oposición tendrá una puntuación total máxima de 40 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Séptima. — *Calificación*.

La puntuación de los dos ejercicios será de un máximo de 40 puntos, debiendo haber alcanzado un mínimo de 10 puntos en ambos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentación*.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la entidad comarcal. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor, y se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de empleo*.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones temporales que resulten necesarias, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la entidad comarcal volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bosa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

—Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

—Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años, si bien podrá ampliarse por circunstancias debidamente acreditadas por la Presidencia (si fuese preciso para el buen funcionamiento de la Administración), salvo que se apruebe otra en sustitución, se efectúe proceso selectivo para el nombramiento de personal funcionario en plantilla para plaza de auxiliar administrativo del cual resulte una lista de espera para el nombramiento de personal no permanente, o se modifique sustancialmente la RPT del puesto de trabajo.

Décima. — *Incidencias*.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOPZ. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y Pacto de aplicación al Personal Funcionario de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Calatayud, a 12 de enero de 2016. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

ANEXO I

A) Materias comunes:

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortés Generales. Características y régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones de las Cámaras.

3. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

4. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los ministros. Los secretarios de Estado. Los subsecretarios y demás órganos administrativos.

5. La Administración periférica del Estado. Los delegados del Gobierno en la Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

6. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración local: La provincia y el municipio.

7. El poder judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Supremo.

8. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La ley. Disposiciones normativas con rango de ley. El Reglamento.

9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación.

10. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento administrativo.

11. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativo.

B) Materias específicas:

1. Actividad económica y actividad financiera. El sujeto de la actividad financiera. Funciones de la Hacienda Pública. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

2. La Hacienda Local. El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

3. Conceptos informáticos básicos. Ofimática. Procesadores de textos y hojas de cálculo. Bases de datos. Páginas web.

4. Atención al público. Acogida e información al administrado. La información administrativa. Los servicios de información administrativa. Relaciones de la Administración con los administrados. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas.

5. Concepto y clases de documentos. Los registros. Concepto y funciones. Los archivos. Concepto y clases. Criterios de ordenación. El archivo como fuente de información. Especial consideración al archivo de gestión. El derecho de acceso de los ciudadanos a registros y archivos. La informatización de los registros.

6. El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Elementos. El término municipal. La población. El padrón de habitantes.

7. Órganos de Gobierno municipales. El alcalde. El Pleno: Composición y funciones. La elección de concejales. La Comisión de Gobierno y los tenientes de alcalde. Órganos complementarios. Los grupos políticos. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

8. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos. El Registro de documentos.

9. Personal al servicio de la Administración local. Los instrumentos de organización y del personal: plantillas orgánicas, relaciones de puestos de trabajo y registro de personal. Funcionarios de carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

10. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Las incompatibilidades.

11. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
12. Las Competencias de las Comarcas.
13. La organización de las Comarcas. Órganos. Consejo Comarcal. El Presidente.
14. El Personal de las Comarcas. Régimen y acceso.
16. Prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y Real Decreto 30/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

C) La Comarca de Calatayud:

1. Creación y denominación, capitalidad. Sus competencias. Constitución del Consejo Comarcal.
2. Los órganos y sus competencias.
3. El personal.
4. Registros.

ANEXO II

Modelo de instancia

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para provisión de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mediante oposición.

Primer apellido: ……
Segundo apellido: ……
Nombre: ……
Domicilio en: ……
Provincia: ……
Calle: ……
Teléfono: ……

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud,

Manifiesta:

a) Que adjunta fotocopia del DNI y la documentación que acredita estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

b) Que adjunta el resguardo de haber ingresado 6 euros por derechos de examen.

c) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, así como acata las bases que regirán el proceso selectivo. Por todo ello

Solicita:

Que se le admita en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En …… a …… de …… de 2015.

(Firma del solicitante)

Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de la Comunidad de Calatayud, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad nº 1 de Calatayud. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

Sr. presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

EL FRASNO — Núm. 368

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de El Frasno para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	128.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	132.850,27
3	Gastos financieros	7.942,54
4	Transferencias corrientes	27.309,86
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	224.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	7.000,00
	Total presupuesto	527.602,67

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	139.100,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.417,29
4	Transferencias corrientes	73.200,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	230.885,38
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	527.602,67

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor , grupo A1, nivel 28.
—Una plaza de alguacil, nivel E.

B) Personal laboral:

—Una plaza para el servicio de limpieza de edificios, espacios y zonas verdes públicas, según convenio con la DPZ.
—Una plaza de peón de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Frasno, a 14 de enero de 2016. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

ESCATRÓN — Núm. 340

Solicitada por Isidro y Carlos Claver, S.C., regularización jurídico-administrativa de explotación ovina, a ubicar en la parcela 19 del polígono 501 de Escatrón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Escatrón, a 11 de enero de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

FARLETE — Núm. 369

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2016 se han aprobado los siguientes padrones:

—Abastecimiento de agua, tercer cuatrimestre 2015.
—Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2016.
—Padrón de vertido de 2016.
—Tierras, primer y segundo semestre 2016.
—Ganados, primer y segundo semestre 2016.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días en el Ayuntamiento desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del período de exposición.

Los plazos de ingreso voluntario serán los siguientes:

—Agua tercer cuatrimestre 2015: Desde el 3 de marzo hasta el 4 de abril de 2016.
—Impuesto vehículos: Del 22 de febrero al 22 de marzo de 2016.
—Vertido: Del 1 de abril al 2 de mayo de 2016.
—Primer semestre tierras: Del 1 de junio al 1 de julio de 2016.
—Primer semestre ganados: Del 16 de junio al 16 de julio de 2016.
—Segundo semestre tierras: Del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 2016.
—Segundo semestre ganados: Del 3 de noviembre al 3 de diciembre de 2016.

Lugar de pago: Oficinas municipales y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, a tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y en su caso de las costas del procedimiento de apremio.

Farlete, a 13 de enero de 2016. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 341**

Solicitada por Antonio Membrado Ruiz licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para la regulación jurídico-administrativa de explotación porcina, con emplazamiento en el polígono 32, parcela 79, del término municipal de La Almunia de Doña Godina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con los artículos 73.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

La Almunia de Doña Godina, a 4 de enero de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

M A L L É N **Núm. 367**

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2015 se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle redactado por el arquitecto don Juan Diego Cerdán Sansuán denominado "Príncipe de Viana, núm. 17", referido al solicitante Javier Cerdán Lerín, que adapta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Mallén con el objeto de construcción de vivienda unifamiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Mallén, a 17 de noviembre de 2015. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VILLAFELICHE-MONTÓN **Núm. 372**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	5.659,33
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.848,47
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	19.557,80

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.256,17
4	Transferencias corrientes	14.000,00
5	Ingresos patrimoniales	1.301,63
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	19.557,80

Plantilla de personal

B) Personal laboral eventual:
—Una plaza de peón jardinero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafeliche, a 14 de enero de 2016. — El presidente, Agustín Caro Esteban.

M A R A **Núm. 363**

Por decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2015, y habiéndose comprobado que los interesados que se citan no residen en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, así como el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha resuelto iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida, de las siguientes personas:

—Alexandru Raducan. Calle Cubo, núm. 38.
—Ion Florin Tanasa. Calle Horno, núm. 17.
—Vandana Meletina Stoica. Plaza Bermúdez, núm. 8.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer y manifestar de forma expresa su conformidad o disconformidad con la baja aportando la documentación que consideren procedentes a su derecho.

Mara, a 14 de enero de 2016. — El alcalde-presidente, Javier F. Peiró Ruiz.

MARÍA DE HUERVA **Núm. 373**

Solicitada por María Pilar Iglesias Tena licencia ambiental de actividad clasificada destinada a bar-cafetería, con emplazamiento en plaza de España, núm. 1, de María de Huerva, según memoria técnica redactada por el ingeniero técnico industrial don Julio Marquina Álvarez, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 5 de junio de 2015, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y con el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

María de Huerva, a 4 de enero de 2016. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Periánez.

PARACUELLOS DE JILOCA **Núm. 366**

Transcurrido sin alegaciones el período de información pública de la Ordenanza fiscal del servicio de agua y alcantarillado, se transcribe el texto íntegro de la modificación.

Paracuellos de Jiloca, a 14 de enero de 2016. — El alcalde, José Ignacio Gallego Durán.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del servicio de agua y alcantarillado

Tarifas 2016:
• Agua:
Consumo:
—De 0 a 25 metros cúbicos: 0,3482 euros/metro cúbico.
—De 26 a 50 metros cúbicos: 0,7332 euros/metro cúbico.
—De 51 a 1.000 metros cúbicos: 0,8422 euros/metro cúbico.
—Más de 1.000 metros cúbicos: 0,8577 euros/metro cúbico.
Cuota fija trimestral: 8,9458 euros.
• Alcantarillado:
Consumo:
—De 0 a 25 metros cúbicos: 0,1741 euros/metro cúbico.
—De 26 a 50 metros cúbicos: 0,4190 euros/metro cúbico.
—De 51 a 1.000 metros cúbicos: 0,4212 euros/metro cúbico.
—Más de 1.000 metros cúbicos: 0,4289 euros/metro cúbico.
Cuota fija trimestral: 4,2600 euros.
• Conservador de contador:
Cuota fija trimestral: 1,7039 euros.
• Depuración:
Cuota fija trimestral: 3,8339 euros.

PUEBLA DE ALBORTÓN **Núm. 342**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Albortón de fecha 28 de diciembre de 2015 se somete a exposición pública el pliego de cláusulas administrativas particulares y simultáneamente se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de 584,09 hectáreas de superficie de los montes patrimoniales del Ayuntamiento de Puebla de Albortón durante los años 2016 a 2019, prorrogable anualmente por dos años más. Se fija el tipo de tasación en 0,10 euros/cabeza/año, al alza, con la obligación de satisfacer además la tasa por tránsito de ganado, que asciende a 2,34 euros/cabeza/año.

Las posibles reclamaciones al pliego y las ofertas para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación el presente anuncio en el BOPZ.

En caso de presentarse reclamaciones al pliego se abrirá nuevo plazo de presentación de ofertas una vez hayan sido resultas las posibles reclamaciones.

Los pliegos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas municipales. (Horario de oficina: lunes y jueves, de 10:00 a 15:00 horas).

Puebla de Albortón, a 28 de diciembre de 2015. — El alcalde, Jesús Naval Alconchel.

S Á D A B A **Núm. 364**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2015, se acordó, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, tasa de licencias urbanísticas, tasa por la prestación de los servicios de guardería o Escuela de Educación Infantil y tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, así como la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la ludoteca municipal.

El acuerdo provisional de modificación de las mencionadas Ordenanzas fiscales, así como el expediente administrativo, quedan expuestos al público por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados pueden examinar el expediente en las Oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Sádaba, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

S Á S T A G O **Núm. 343**

Por resolución de Alcaldía núm. 1/2016, de fecha 7 de enero de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y cuota del servicio y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 2015, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua, alcantarillado y cuota de servicio:

—Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas: Los recursos a interponer son:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sástago, a 7 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

VERA DE MONCAYO **Núm. 371**

Solicitada por María Luz Pueyo Martínez licencia de actividades clasificadas para proyecto de regularización de actividad de explotación avícola de multiplicación para carne ubicada en el término municipal de Vera de Moncayo, parcela 536 del polígono 2, según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Vera de Moncayo, a 13 de enero de 2016. — La alcaldesa, Marta Azagra Marco.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO **Núm. 365**

Solicitada por David Muñoz Longás, que actúa en nombre propio, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de procesado de pan para migas en calle Río Aragón, núm. 7, de este municipio, y licencia urbanística para el acondicionamiento de la referida nave, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia núm. 131/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 13 de enero de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN QUINTA

Cedula de notificación **Núm. 13.839**

En el procedimiento de recurso de apelación número 391/2015 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la legal representación de don Sergio Pina Franco, debemos confirmar la sentencia apelada, condenando en costas a la parte apelante. Dese al depósito el destino legal.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación y extraordinario por interés casacional ante esta Sala en el plazo de veinte días, del que conocerá el Tribunal competente, debiendo el recurrente, al presentar el escrito de interposición acreditar haber efectuado un depósito de 50 euros para cada recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección (número 4887), en la sucursal 8005 de Banesto, en la calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad, debiendo hacer constar en el recuadro "concepto" en que se realiza la indicación "04 Civil-extraordinario por infracción procesal y 06 Civil-casación", sin cuya constitución no serán admitidos a trámite.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rebeca González Fortea, Sergio David Blanco Vazquez y Dolce Inversiones y Servicios, S.L., se extiende la presente a fin que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a tres de diciembre de dos mil quince. — El letrado judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 14.271**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 284/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jessica Sintia Chabla Vera contra la empresa Ger Desarrollo Hostelería, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 2015 resolución declarando a la ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ger Desarrollo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 14.272**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 298/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Mateo Biurrún, María Angélica Gajardo Riquelme, Emilio Frago Martínez, Diego Va Gil, Maria Ilie y María Rosario Gallardo Valera contra la empresa El Apeadero de La Cartuja, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 2015 resolución declarando a la ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación **Núm. 14.273**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Marín Cambra contra Adolfo Bravo Vergara, Multiprecios Bilbilitano, S.L.; Galería Vergara, S.L., y Pijame, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 785/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Pijame, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre de 2016, a las 11:10 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pijame, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 14.274**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 709/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marina Durán Sabio contra la empresa Gerontología Activa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 17 de diciembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gerontología Activa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 14.275**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 391/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Rosa Anglada Castán contra las empresas Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L.; Recursos Enseñanza Innovación, S.L.; Iniciativas y Competencias Profesionales, S.L.; Dimarbo Gestión, S.L.; Muestra Activa, S.L.; Centro Localiae 2010, S.L.; Aragón Turismo Innova, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 17 de diciembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muestra Activa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es